

**AVISOS INFORMATIVOS**
**FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (RST)**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a todos los contribuyentes que, en virtud de la extensión del Estado de Emergencia mediante el Decreto 213-20, ha dispuesto las siguientes medidas respecto a las obligaciones tributarias relativas al ISR y al RST:

- Se prorrogan hasta el 29 de julio de 2020 las fechas límites para la presentación y pago de las siguientes obligaciones tributarias, cuyas fechas límites estaban previstas para el 29 de junio de 2020:

**Nuevas Fechas Límite de Pago ISR**

Obligación	Fecha Límite Actual	Nueva Fecha Límite
<b>Impuesto Sobre la Renta Personas Jurídicas (IR-2)</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>1era. Cuota ISA Sociedades(Cierre 31 diciembre)</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 31 de diciembre</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (IR-1)</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>1era. Cuota ISA de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño (Excepto los que clasifiquen como MiPymes los cuales se encuentran exonerados de este pago)</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>Instituciones Sin Fines de Lucro (fecha cierre 31 diciembre)</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020
<b>Declaración Jurada y pago de 1era. Cuota contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en todas sus modalidades</b>	29 de junio 2020	29 de julio 2020

- Se mantiene lo dispuesto en los Avisos 23-20 y 58-20, respecto de la liquidación del ISR en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.
- Se mantiene lo dispuesto en los Avisos 37-20, 58-20 y 61-20, por lo que todos los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (IR-2), **a excepción de los Grandes Contribuyentes Nacionales que se mantienen operando**, quedan exonerados del pago de Anticipos de ISR para el período fiscal junio 2020, cuya fecha de vencimiento es el 15 de julio de 2020.
- **Los grandes contribuyentes no beneficiados con la exención de anticipos de ISR, con cierre fiscal diciembre y que aún no han efectuado la declaración jurada IR-2 deberán pagar el anticipo del mes anterior**, sin considerar cualquier reducción parcial que se le haya autorizado.

22 DE JUNIO DE 2020

Mejía Lora &amp; Asociados, República Dominicana



@mejialora



Mejia Lora &amp; Asociados



info@mejialora.com

Teléfono: (809) 482-0838

Fax: (809) 482-0716

[www.mejialora.com](http://www.mejialora.com)
[WWW.BKR.COM](http://WWW.BKR.COM)